

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1°. - Modifíquese el artículo 1° de la Ley 19.640, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. - Exímase del pago de todo impuesto nacional que pudiese corresponder por hechos, actividades u operaciones que se realizaren en las provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Santa Cruz, o por bienes existentes en dichas provincias, a:

- a) Las personas de existencia visible;
- b) Las sucesiones indivisas;
- c) Las personas de existencia ideal."

Artículo 2°. - Modifíquese el artículo 5° de la Ley 19.640, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°. - Constituyese en área franca a las provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excepción hecha del territorio correspondiente a la Isla, y a la provincia de Santa Cruz."

Artículo 3°. - Modifíquese el artículo 10° de la Ley 19.640, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10°. - Constituyese en área aduanera especial al territorio constituido por la Isla Grande de Tierra del Fuego, comprendido en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, y a la provincia de Santa Cruz."

Artículo 4°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación de zonas francas en el país surge como respuesta a la caída del consumo interno y para generar una reactivación productiva, pero en ocasiones nos olvidamos de las consecuencias de la creación de las mismas a los comercios preestablecidos. Aunque no podemos desconocer los beneficios de la zona franca para los usuarios de la misma, tampoco podemos desconocer que ampliar los beneficios de esta implica una complicación para los comercios locales ya instalados con anterioridad que no gozará de los mismos beneficios impositivos.

Los comercios ya establecidos hace muchos años en la provincia de Santa Cruz tienen complicaciones a la hora de afrontar los costos de los fletes por la distancia, los costos fiscales y los altos salarios, en comparación con la media del país, por la zona. Debemos, como ha ocurrido en otros lugares del mundo, compensar impositivamente al comercio ya establecido para que pueda competir con los comercios instalados en la zona franca.

El comercio y la industria pequeña representan la segunda fuente de trabajo en la provincia de Santa Cruz luego del empleo estatal. Río Gallegos en particular, y Santa Cruz en general, desarrollaron un comercio e industria Pyme de apoyo a distintas actividades. Primero hacia el campo lanero, luego hacia la actividad petrolera, y en los últimos años la minera y el turismo con inversiones con generación de mano de obra de empleados y familias.

Esta zona franca que con no más de diez concesionarios y unos pocos empleados viene a absorber con la idiosincrasia de los argentinos. Esto puede hacer colapsar el sistema y corremos el riesgo de que el próximo año la administración pública, ya colapsada, deba absorber o subsidiar a miles de empleados de comercio desocupados.

Los comerciantes santacruceños ahora no solo van a tener una competencia desleal con el vecino país de Chile y la zona franca de Punta Arenas, sino que ahora también la tendrán en su propia provincia. Estos comercios no van a poder competir por lo cual muchos de ellos cerrarán sus puertas, lo que va a provocar desempleo en una provincia que ya se encuentra azotada por la falta de trabajo.

Tenemos que legislar a favor de cuidar a las Pymes provinciales ya instaladas y cuidar los puestos de empleo de miles de trabajadores santacruceños.

Finalmente, cabe resaltar que el presente proyecto es una reproducción del expediente 3267-D-2019.

Es por esto que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con el presente proyecto de Ley